



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 154 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

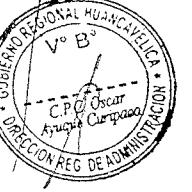
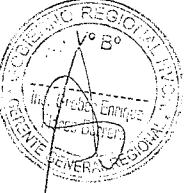
Huancavelica, 17 MAY 2017

VISTO: El Informe N° 083-2017/GOB.REG.HVCA/GRI con Reg. Doc. N° 371627 y Reg. Exp. N° 266224, el Informe N° 349-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-OREPI, el Memorandum N° 168-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 105-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI, el Memorandum N° 147-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 52-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/nchg/monitor, el Informe N° 041-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI, el Memorandum N° 062-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 002-2017-GOB.REG.HVCA/CEW/RLWRS, la Carta N° 001-2017-GOB.REG.HVCA/CEW/RLWRS, el Memorandum N° 1605-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 620-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI, el Memorandum N° 1513-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 184-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Informe N° 1554-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 011-2016/CONSORCIO OROPESA/CO, la Carta N° 012-2016-GOB.REG.HVCA/CW/RLWRS, la Carta Múltiple N° 154-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 194-2016-GOB.REG.HVCA/GRI.A.J.RLVY, el Informe N° 1465-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 185-2016-GOB.REG.HVCA/GRI.A.J.RLVY, el Informe N° 519-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/edv, el Informe N° 125-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Informe N° 386-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI, el Informe N° 043-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI/rjma, el Memorandum N° 692-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 095-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Informe N° 608-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 145-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, la Carta N° 009-2016/CONSORCIO OROPESA/CO, el Informe N° 005-2016/RCCS/SO/HVCA, la Carta N° 342-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 127-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 053-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Informe N° 328-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 53-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, la Carta N° 002-2016/CONSORCIO OROPESA/CO, el Informe N° 002-2016/RCCS/HVCA, la Carta N° 098-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 29-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, la Carta Múltiple N° 077-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 56-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, la Carta N° 038-2015/CONSORCIO OROPESA/CO, la Carta N° 377-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 30-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR y demás documentación adjunta sobre Reducción de Obra N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ejecutor Wirsra, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 037-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 822-2014/ORA, de fecha 11 de diciembre del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa N° 36788 – Cuyao, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 1'697,050.55 (Un millón seiscientos noventa y siete mil cincuenta y 55/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; contrato que fue emitido bajo el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 154 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

17 MAY 2017

ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

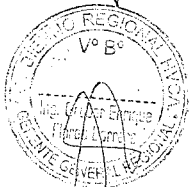
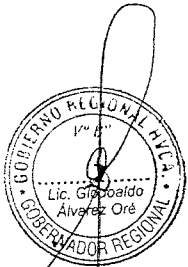
Que, mediante Informe N° 30-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, de fecha de recepción 05 de junio del 2015, la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Monitor de Obra, informa al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación sobre la visita realizada a la obra el día 04 de junio del 2015 constatando la ejecución de las partidas de acuerdo al expediente técnico y que al momento de la inspección recomendó la realización del Deductivo N° 01 del Cerco perimétrico a la brevedad posible, pues la parte administrativa está en función a plazos y el plazo de ejecución próximo a vencer;

Que, mediante Carta N° 377-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 11 de junio del 2015 la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en referencia al Informe N° 037-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR emitido por la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales, notifica al Consorcio Ejecutor Wirsra la necesidad de formular y remitir a la brevedad posible el Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 038-2015/CONSORCIO OROPESA, de fecha de recepción 24 de junio del 2015, el Ing. Carlos Adrián Medina Gutiérrez – Representante Legal del Consorcio Oropesa, consultoría de la supervisión de la obra, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente del Adicional y Deductivo; el mismo que habiendo sido revisado por la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales mediante Informe N° 056-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, de fecha de recepción 26 de junio del 2015, conforme al análisis efectuado, manifiesta que el informe del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 presentado determina un monto como Deductivo de Obra (cerco perimétrico) de S/ 13,746.40 Soles y el monto del Adicional de Obra (área administrativa) de S/ 17,307.78 Soles, con un incremento de S/ 3,561.37. Según el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la necesidad para tramitar la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra ya sea por el inspector o supervisor, siendo así el informe no cuenta con una copia del cuaderno de obra y no existe evidencias con informe sobre la necesidad de elaboración de un adicional de obra, en muchos de los casos se da en un informe de compatibilidad de obra. Añade que, en su Informe N° 30-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, de fecha de recepción 05 de junio del 2015, según monitoreo efectuado a la obra recomendó la presentación del expediente técnico del deductivo de obra ya que la parte administrativa está en función a plazos y el plazo de ejecución próximo a vencer; por lo tanto declara **improcedente** por carecer de elementos técnicos y el debido sustento para su procedencia. Bajo estos argumentos, mediante Carta Múltiple N° 077-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 14 de julio del 2015 la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica tanto al Consorcio Ejecutor Wirsra como a la consultoría de la supervisión Consorcio Oropesa, declarando **improcedente** el expediente técnico del Adicional y Deductivo de obra N° 01;

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad de Obra de fecha 23 de diciembre del 2015, el Comité de Recepción nominado con Resolución Gerencial General Regional N° 786-2015/GGR, procede a la verificación del levantamiento de observaciones y consecuentemente a la recepción de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa N° 36788 – Cuyao, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica”;

Que, mediante Informe N° 29-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, de fecha 22 de enero del 2016, el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Presidente del Comité de Recepción de Obra, da cuenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que con fecha 01 de diciembre del 2015 el Comité de Recepción de Obra realizó los trabajos de verificación encontrando observaciones con relación al Cerco Perimétrico, precisando que durante el desarrollo de la construcción existió cambio de la poligonal del cerco por estar





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 154 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 MAY 2017

programada en propiedad de terceros, llevando a que el nuevo cambio de trazo sea autorizado por el Supervisor de Obra Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez, deduciéndose un metrado de 17.19 ml. Por lo tanto, a la fecha de recepción de la obra se encontró el cerco concluido (poligonal cerrada), pero con un metrado menor no ejecutado de 17.19 ml y procesado con el precio unitario contratado de S/ 13,746.40, recomendando la reducción de dicho monto al Contrato N° 822-2014/ORA;

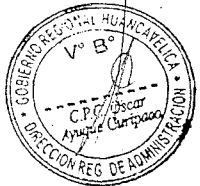
Que, en atención a ello, mediante Carta N° 098-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 26 de enero del 2015, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez - Supervisor de Obra que al haber autorizado el cambio de la poligonal del cerco por el importe de S/ 13,746.40 Soles, debe complementar la información sobre el Deductivo de Obra, adjuntando planos, metrados, presupuesto, memoria descriptiva y comentarios a dicha reducción, debiendo ser presentado en el plazo más breve;

Que, mediante Carta N° 002-2016/CONSORCIO OROPESA/CO, de fecha de recepción 15 de febrero del 2016, el Ing. Carlos Adrián Medina Gutiérrez – Representante Legal del Consorcio Oropesa, consultoría de la supervisión de la obra, remite el Informe N° 002-2016/RCCS/SO/HVCA por el cual el Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez - Supervisor de Obra sustenta que durante la ejecución de la obra, al realizarse el replanteo del Cerco Perimétrico constató que parte de éste (17.19 m) se ubicaba en terreno de terceros, motivo por el cual se realizó la deducción de metrado en dicha partida en los ítems: Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierras, Obras de Concreto Simple, Concreto Armado, Arquitectura, Revoques Enlucido y Molduras, Pinturas y Varios. Agrega que, a la fecha la obra se encuentra culminada, habiéndose realizado el deductivo de 17.19 ml de cerco perimétrico, cuyo costo asciende a S/ 13,745.46 Soles (con Factor de Relación 0.999931415); en consecuencia, recomienda la aprobación del Deductivo de Obra N° 01, toda vez que considera que esta reducción no perjudica la ejecución de dicha partida, ya que al replantearse en el terreno el cerco culmina de acuerdo al plano;

Que, mediante Informe N° 53-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, de fecha de recepción 22 de febrero del 2016, la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Monitor de Obra, luego de la evaluación al expediente, manifiesta que visto el plano aprobado del expediente técnico del cerco perimétrico se evidencia que se replanteó el terreno culminando así el cerco perimétrico de acuerdo al plano; de la presentación del cuadro presupuestado como Deductivo N° 01, se puede ver que el monto total es de S/ 13,745.46 Soles; ha constatado el sustento de los metrados en los ítems: Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierras, Obras de Concreto Simple, Concreto Armado, Arquitectura, Revoques Enlucido y Molduras, Pinturas y Varios, y que verificando los costos unitarios y presupuesto deductivo, se encuentra conforme. Asimismo sobre el **Deductivo de Obra**, indica lo siguiente: 01.00.00 Cerco Perimétrico (L=17.19m), después de los trabajos de replanteo del cerco perimétrico, el propietario colindante por el lado oeste, al ver el alcance de cierre del cercó se negó rotundamente a los trabajos de excavación aduciendo que no había donado en ningún momento parte de su parcela, por tal motivo se procedió a replantear el trazo del cerco perimétrico retirándose hacia el lado este una longitud aproximada de 17.19m, afectando y reduciéndose parte de un tramo del cerco perimétrico, tal como se detalla en los planos, conforme a lo expuesto, recomienda la aprobación del expediente técnico del Deductivo de Obra N° 01;

Que, estando a los pronunciamientos favorables por parte del Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez - Supervisor de Obra y de la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Monitor de Obra, para la aprobación del expediente técnico del Deductivo de Obra N° 01, mediante Informe N° 328-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 09 de marzo del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite a la Gerencia Regional de Infraestructura dicho expediente solicitando su revisión y aprobación correspondiente;

Que, al respecto, mediante Informe N° 053-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 154 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 MAY 2017

de fecha de recepción 06 de abril del 2016, el Eco. Ricardo Fuentes Bendezú, manifiesta que, según los documentos alcanzados se hace mención que la obra ha culminado según Recepción de Obra con fecha 01 de diciembre del 2015. Posterior a la recepción de la obra por el Comité, el Contratista solicita aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por el trazo modificado de 17.19 m del cerco perimétrico, debido a que la proyección del expediente técnico se ha realizado en terreno de terceros, reducción que representa un costo de S/ 13,746.40. Conforme a ello, advierte que el Deductivo de Obra N° 01 no se ha solicitado oportunamente, debiendo ser antes de su proceso de ejecución, de conformidad con el Artículo 25° de la Directiva General N° 001-2011-EF/69.01 del Sistema Nacional de Inversión Pública, que menciona: "25.3 Durante la ejecución del proyecto, la UE deberá supervisar permanentemente el avance del mismo, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y que se mantenga el cronograma previsto en el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado. Es responsabilidad de la UE informar oportunamente sobre los cambios que se den en la Fases de Inversión de un PIP a los órganos que corresponda, según lo dispuesto por la presente norma." Asimismo, dentro del Anexo SNIP 18 en caso de las modificaciones NO sustanciales cuando se presenten dichos cambios, si la UE informa de las modificaciones luego de haber iniciado su ejecución o haberlas ejecutado, **no se usa el Formato SNIP 16 sobre registro de modificaciones no sustanciales**, en tal sentido el procedimiento que se estableció para estos casos es el **registro de modificaciones ejecutadas sin evaluación**, conforme a los pasos mencionados en el Anexo SNIP 18. En consecuencia concluye que, al no haberse solicitado el Deductivo de Obra N° 01 en su debida oportunidad, esto es antes de su ejecución, no es posible realizar el trámite mediante el Formato SNIP 16 y de conformidad con el Anexo SNIP 18, corresponde realizar el **registro de modificaciones ejecutadas sin evaluación**, para lo cual se debe contar con toda la información suministrada por los responsables vinculados con la obra;

Que, por consiguiente, mediante Memorandum N° 413-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 14 de abril del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura requiere a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación cumpla con presentar la documentación señalada en el Informe N° 053-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb; por tanto con la Carta N° 342-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 22 de abril del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez - Supervisor de Obra cumpla con presentar la documentación solicitada que permita subsanar el trámite del Deductivo de Obra N° 01;

Que, en atención al requerimiento, mediante Carta N° 009-2016/CONSORCIO OROPESA/CO, de fecha de recepción 02 de mayo del 2016, el Ing. Carlos Adrián Medina Gutiérrez – Representante Legal del Consorcio Oropesa, remite el Informe N° 005-2016/RCCS/SO/HVCA por el cual el Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez - Supervisor de Obra presenta la documentación solicitada, precisando que en la obra se realizaron deductivos de obra por el monto de S/ 13,745.46, con un porcentaje de incidencia de -0.81%; expediente que a su vez es enviado mediante Informe N° 608-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 12 de mayo del 2016, por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a la Gerencia Regional de Infraestructura, para la evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 095-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, de fecha de recepción 15 de junio del 2016, el Econ. Ricardo Fuentes Bendezú, presenta el informe de modificaciones en la fase de inversión, señalando que el proyecto fue aprobado a nivel de expediente técnico con un presupuesto de inversión de S/ 1,816,476.61 Soles, mientras el estudio de pre inversión a nivel de perfil declarado viable presenta un presupuesto de inversión de S/ 1,756,526.75 Soles, observándose un incremento en el presupuesto de S/ 46,203.46 Soles que representa el 2.63% de presupuesto adicional frente al monto inicial declarado viable. Precisa que de acuerdo a la información suministrada sobre solicitud en la fase de inversión, se ha generado la deducción de los metrados y partidas que contempla el Cerco Perimétrico que representa un monto de S/ 13,746.40 Soles. Estas modificaciones respecto del deductivo se han realizado posterior a la culminación de la obra. Las modificaciones en el presente proyecto son no sustanciales, siendo pertinente el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 154 -2017/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 17 MAY 2017

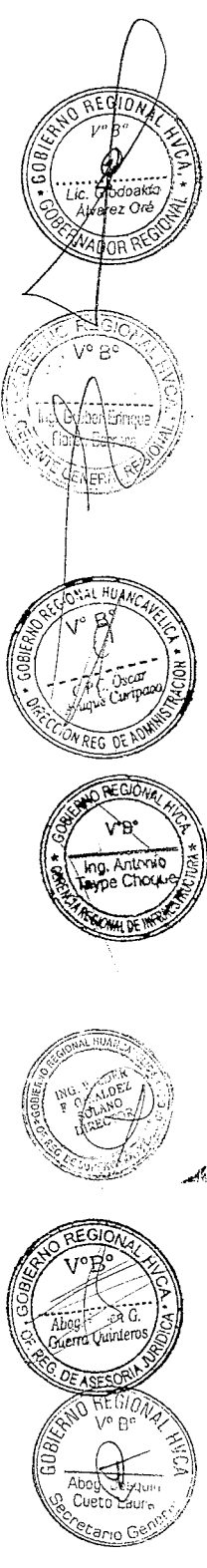
registro correspondiente a través de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27.1 la Directiva N° 001-2011-EF/68.01;

Que, con Memorandum N° 692-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 17 de junio del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente del Deductivo N° 01 para el registro de las modificaciones en la fase de inversión. En respuesta al requerimiento, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, a través del Informe N° 386-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPel, de fecha de recepción 28 de junio del 2016, manifiesta que no procede el registro de modificaciones en la fase de inversión por presentar observaciones que se describen en el Informe N° 043-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPel/rjma, siendo una de las observaciones que existe contradicción entre el Informe N° 095-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb y el Informe N° 053-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, pues en este último se indica que no es posible realizar el trámite mediante elaboración del Formato SNIP 16. Por consiguiente, mediante Informe N° 125-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, de fecha 18 de junio del 2016, el Eco. Ricardo Fuentes Bendezú manifiesta que la OPI Regional realizó la devolución de la documentación incidiendo en la improcedencia del registro, debido a que la obra ya se ha ejecutado y que la recepción de obra se realizó el 23 de diciembre del 2015; en ese sentido, no habiéndose comunicado oportunamente sobre el Deductivo de Obra indica que no es procedente el registro del Formato SNIP 16; del mismo modo, mediante Informe N° 519-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/edv, de fecha de recepción 08 de agosto del 2016, el Arq. Edison Dávila Vargas – Coordinador de la CREET, concluye que en el presente proyecto no se cumplieron las formalidades necesarias para la aprobación del deductivo de obra, siendo los plazos y procedimientos que debe contemplar el contratista, el supervisor o inspector, incumpliendo lo establecido en el Artículo 27, numeral 27.4 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión, de informar sobre variaciones al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente, recomendando el deslinde de responsabilidades administrativas a los responsables del proyecto;

Que, sobre el particular, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe N° 185-2016/GOB.REG.HVCA/GRI.A.J.RLVY de fecha 25 de octubre del 2016 e Informe N° 194-2016/GOB.REG.HVCA/GRI.A.J.RLVY de fecha de recepción 02 de noviembre del 2016, a efectos de aprobar el Deductivo de Obra N° 01 sin registro del Formato SNIP 16, requiere a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación sustente técnicamente el por qué no se emitió pronunciamiento oportuno del Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante Carta Múltiple N° 154-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 08 de noviembre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica a la consultoría de la supervisión Consorcio Oropesa y al Consorcio Ejecutor Wirsa, emitir el informe técnico, sustentado y documentado respecto a la presentación del Deductivo de Obra N° 01 fuera de su plazo;

Que, a razón de dicha notificación mediante Carta N° 012-2016-GOB.REG.HVCA/CEW/RLWRS, de fecha de recepción 26 de octubre del 2016, el Sr. Wilder Severo Ramos Santi – representante legal de la empresa contratista Consorcio Ejecutor Wirsa, solicita el pronunciamiento sobre aprobación del Deductivo toda vez que presentó el informe correspondiente en el plazo que estipula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por su parte, mediante Carta N° 011-2016/CONSORCIO OROPESA/CO, de fecha 10 de noviembre del 2016, el Ing. Carlos Adrián Medina Gutiérrez – Representante Legal del Consorcio Oropesa, remite el Informe N° 007-2016/RCCS/SO/HVCA, por medio del cual el Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez – Supervisor de Obra, presenta el informe técnico sustentado y documentado sobre el trámite del Deductivo de Obra N° 01, señalando que la obra se ha ejecutado de acuerdo a lo programado en el Expediente Técnico Inicial y Deductivo de obra por el monto de S/ 13,745.46, con un porcentaje de incidencia de -0.81%;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 154-2017/GOB.REG-HVCA/PR

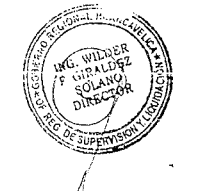
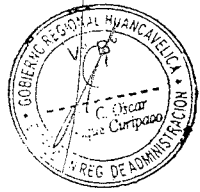
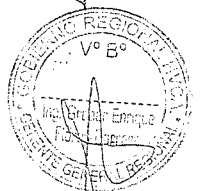
Huancavelica, 17 MAY 2017

Que, en consecuencia, mediante Informe N° 1554-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 16 de noviembre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación informa a la Gerencia Regional de Infraestructura respecto al Deductivo de Obra N° 01, precisando, conforme a los argumentos que expone, que su despacho se pronunció y notificó en su momento en mérito al Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que las responsabilidades recaerán en el Supervisor de Obra; en ese sentido, opina favorablemente al Deductivo de Obra N° 01 (Cercos perimétricos de 17.19ml) sin el registro del Formato SNIP 16, por ser indispensable el término del proyecto-liquidación para la comunidad educativa;

Que, mediante Carta N° 001-2017-GOB.REG.HVCA/CEW/RLWRS y Carta N° 002-2017-GOB.REG.HVCA/CEW/RLWRS, de fechas de recepción 23 de enero del 2017, el Sr. Wilder Severo Ramos Santi – representante legal de la empresa contratista Consorcio Ejecutor Wirsa, reitera la aprobación del Deductivo de Obra; es así que con Memorandum N° 062-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 07 de febrero del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones remita el estado situacional; no obstante, mediante Informe N° 041-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI, de fecha de recepción 08 de febrero del 2017, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones requiere que, previamente, se emita el informe de sustento de variaciones a fin de que proceda al registro de modificaciones ejecutados sin evaluación en cumplimiento al Anexo SNIP 18 de la Directiva General del SNIP, además de tener en cuenta el Anexo SNIP 25, que implica realizar el análisis de pérdidas económicas y su comunicación al Órgano de Control Institucional;

Que, dando atención al requerimiento, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Memorandum N° 147-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 16 de marzo del 2016, solicita a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones realizar el registro de modificaciones en la fase de inversión – sin evaluación, correspondiente a la reducción de la obra N° 01, para cuyo efecto remite el Informe N° 52-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/nchg/monitor, donde la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales manifiesta lo siguiente: **Respecto al ítem 1: De la reducción de obra comprende:** 01.00.00 Cercos Perimétricos (L=17.19m), después de los trabajos de replanteo del cerco perimétrico, el propietario colindante por el lado oeste, al ver el alcance de cierre del cerco se negó rotundamente a los trabajos de excavación aduciendo que no había donado en ningún momento parte de su parcela, por tal motivo se procedió a replantar el trazo del cerco perimétrico retirándose hacia el lado este una longitud aproximada de 17.19m, afectando y reduciéndose parte de un tramo del cerco perimétrico, tal como se detalla en los planos, todo lo mencionado fue asentado en el Cuaderno de Obra asiento N° 15 del Supervisor de Obra, y como consecuencia se deducen los siguientes ítems: Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierras, Obras de Concreto Simple, Concreto Armado, Arquitectura, Revoques Enlucido y Molduras, Pintura y Varios. Cuenta con un cuadro presupuestado como Deductivo de Obra N° 01 por el monto total de S/ 13,745.46 Soles. Cuenta con un sustento de metrados, Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierras, Obras de Concreto Simple, Concreto Armado, Arquitectura, Revoques Enlucido y Molduras, Pintura y Varios, y verificado los costos unitarios y presupuesto deductivo, encontrándose conforme. **Respecto del ítem 2:** Con relación al análisis de pérdidas económicas, se concluye que no genera pérdidas económicas por tratarse de reducción de obra, la rentabilidad al disminuir el presupuesto se incrementa. **Respecto del ítem 3:** En mérito al Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde menciona en el párrafo 12: los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, concordancia: Artículo 41°;

Que, mediante Informe N° 349-2017-GOB.REG.HVCA/GGR-OREPI, de fecha 11 de abril del 2017, la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión, en su condición de Unidad Formuladora del PIP, da cuenta que ha procedido a realizar el registro de modificaciones ejecutadas sin evaluación del PIP “Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa N° 36788 – Cuyao, Distrito





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 154 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 MAY 2017

de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica”, con código SNIP 167039, ello en mérito al Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, toda vez que dicha acción ya no corresponde realizar a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, conforme se desprende del Informe N° 105-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI;

Que, acorde a lo expuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 083-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 18 de abril del 2017, aprueba y autoriza el expediente técnico de la Reducción de Obra N° 01 que asciende a la suma de S/ 13,746.40 Soles, por lo tanto recomienda su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, al respecto, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra” aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en el rubro V. DISPOSICIONES GENERALES, numeral 1. Aspectos conceptuales, literal d) define el **Presupuesto Deductivo de Obra** como la “*Valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra*”; siendo ello así, el Presupuesto Deductivo de Obra procede cuando las obras que estando consideradas en el contrato, no se requieren de su ejecución;

Que, a lo antes mencionado se tiene que, el Artículo 34.2° de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, le otorga la potestad de reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

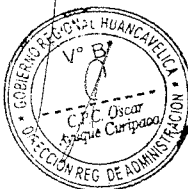
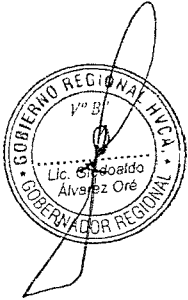
Que, estando al pronunciamiento emitido por el Consorcio Oropesa a través del Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez – Supervisor de Obra; de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 53-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, el Informe N° 1554-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 52-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/nchg/monitor y la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 083-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, resulta factible aprobar la Reducción de Obra N° 01 por el monto de S/. 13,745.46 (Trece mil setecientos cuarenta y cinco con 46/100 Soles), que representa el - 0.81% de incidencia respecto del monto contractual, por lo que se emite el presente acto resolutorio;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, de conformidad a lo señalado en el Anexo SNIP 18 - Lineamientos para la Evaluación de las Modificaciones en la Fase de Inversión de un PIP de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y en vista de haberse realizado el registro sin evaluación del PIP “Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa N° 36788 – Cuyao, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica”, corresponde disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, a través del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 154 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 MAY 2017

modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Obra N° 01, presentado por la empresa contratista Consorcio Ejecutor Wirsa, a través de su representante legal Sr. Wilder Severo Ramos Santi, de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa N° 36788 – Cuyao, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica", por partidas que no se requiere su ejecución, por el monto de S/ 13,745.46 (Trece mil setecientos cuarenta y cinco con 46/100 Soles), que representa el -0.81% de incidencia respecto del monto contractual, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 002-2016/RCCS/SO/HVCA, el Informe N° 007-2016/RCCS/SO/HVCA, el Informe N° 53-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, el Informe N° 1554-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 52-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/nchg/monitor e Informe N° 083-2017/GOB.REG.HVCA/GRI.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Órgano de Control Institucional, de conformidad con el Anexo SNIP 18 - Lineamientos para la Evaluación de las Modificaciones en la Fase de Inversión de un PIP de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, realizar las acciones que correspondan por haberse efectuado el registro sin evaluación del PIP "Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa N° 36788 – Cuyao, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica".

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa Consorcio Ejecutor Wirsa y al Consorcio Oropesa – Responsable de la supervisión de obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Liq. Glodolfo Alvarez Oré
Liq. Glodolfo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

